

# Gaceta Municipal

Ayuntamiento Constitucional de Atzacmulco 2019-2021  
"Contigo Haciendo Historia"

Año 2 | Número 20 | Volumen 7  
Periodo de Publicación: **Junio de 2020**

Atzacmulco, México a 24 de Junio de 2020



**Atzacmulco**  
Contigo Haciendo Historia  
2019 - 2021

## CONTENIDO

- > **ACUERDOS DE LA XXXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO..... 4**
- SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. GABRIELA BASTIDA MONTIEL, COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA EL PERIODO 2020-2021.
- > **ACUERDOS DE LA XXXIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.....7**
- SE APRUEBA OTORGAR FACULTADES AL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL Y AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE REALICEN CONDONACIONES DEL 100% EN ACCESORIOS LEGALES DERIVADOS DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, DURANTE EL MES DE JUNIO DEL 2020, RESPECTO DE ADEUDOS EXIGIBLES.
  - AUTORIZACIÓN DE \$6,792,538.21, PROVENIENTES DE RECURSOS DE INGRESOS PROPIOS PARA LA REALIZACIÓN DE NUEVE OBRAS DE GRAN IMPORTANCIA PARA EL MUNICIPIO.
- > **ACUERDOS DE LA XXXIV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.....11**
- APROBACIÓN DE LA PRIMERA EVALUACIÓN DE AVANCE PROGRAMÁTICO DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO 2020.
  - APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO.
  - APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO PARA EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO.
- > **ACUERDOS DE LA XL SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.....91**
- SE APRUEBA LA GESTIÓN DE RECURSOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS POR PARTE DEL ING. JOSÉ MARTÍN ROBERTO TÉLLEZ MONROY PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y/O AL ARQ. MARIO MONDRAGÓN RUIZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL Y AMBIENTAL, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS.
  - SE APRUEBA LA GESTIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR PARTE DEL ING. JOSÉ MARTÍN ROBERTO TÉLLEZ MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO Y/O EL ARQ. MARIO MONDRAGÓN RUIZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL Y AMBIENTAL, LOS RECURSOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS, NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES PROYECTOS A PROPUESTA DEL CABILDO.





Ayuntamiento Constitucional de  
Atacomulco 2019 - 2021



**Atacomulco**  
Contigo Haciendo Historia  
2019 - 2021

2020. "AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

PM/SA/8672/06/20

17.1

EL QUE SUSCRIBE LIC. MARCO ANTONIO SUÁREZ CORDERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

**CERTIFICA**

Que en el libro de actas de cabildo propios del H. Cuerpo Edilicio, existe un Acta de Cabildo de la XXXIV Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada, a las **ocho** horas con **treinta y dos** minutos del día **doce** de junio del año dos mil veinte, que en el desahogo del punto No. VII, a la letra dice: "SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS:**

**PM/SA/PRIMERO/20.-** APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO PARA EL MUNICIPIO DE ATACOMULCO.

**PM/SA/SEGUNDO/20.-** SE INSTRUYE A LA COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REALICEN LO CONDUCTENTE.

**PM/SA/TERCERO/20.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

**PM/SA/CUARTO/20.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar en Atacomulco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO ANTONIO SUÁREZ CORDERO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Atacomulco de Fabela, México, C.P. 50450, Tel./Fax: (712) 122 0333, 122 0200

[www.atacomulco.gob.mx](http://www.atacomulco.gob.mx)





# MANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO PARA EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.





## I.-PRESENTACIÓN

El Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, que coordina las líneas de acción con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y busca crear un gobierno municipal que satisfaga los bienes y servicios que la población del municipio demanda, contribuyendo a mejorar su entorno, con respeto permanente a las buenas tradiciones, costumbres y formas de vida.

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios establece que una vez constituidos los comités internos municipales de mejora regulatoria e integrados sus Programas Anuales respectivos, las dependencias municipales deberán integrar los Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para mejorar la congruencia normativa y la calidad de sus trámites y servicios, como sigue:

Artículo 24.- Fracción I. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; los Análisis de Impacto Regulatorio de alcance municipal, que envíen, en tiempo y forma, las dependencias municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal;

Artículo 40.- El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La Comisión y las Comisiones Municipales deberán aprobar su respectivo Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.



Los Análisis de Impacto Regulatorio deberán contribuir a que las regulaciones cumplan con los objetivos señalados en el artículo 67 de la Ley General.

A su vez, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México sus y Municipios dispone:

Artículo 41.- Las dependencias estatales y municipales al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, de acuerdo con el Manual de Funcionamiento que para tal fin apruebe el Consejo.

Artículo 42.- El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 43.- Cuando los Sujetos Obligados elaboren Propuestas Regulatorias, las presentarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo anterior de esta Ley, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en el medio de difusión o someterse a





la consideración del Titular del Ejecutivo Estatal o municipal, según corresponda.

Se podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria al Titular del Ejecutivo Estatal o municipal, según corresponda, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos, deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y
- III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia. Tomando en consideración los elementos anteriormente descrito la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días.

Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Funcionamiento Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión y las Comisiones Municipales, en su respectivo ámbito de competencia. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México o Gaceta Municipal.



Para efectos de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión y las Comisiones Municipales, respectivamente determinarán los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en esta Ley.

Los Sujetos Obligados darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, previo a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México o Gaceta Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Sujetos Obligados serán responsables del contenido de la publicación en el Medio de Difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir.

Artículo 44.- Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria reciba un Análisis de Impacto Regulatorio que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar a los Sujetos Obligados, dentro de los diez días siguientes a que reciba dicho Análisis de Impacto Regulatorio. Que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar.

Cuando, a criterio de la Autoridad de Mejora Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio siga sin ser satisfactoria y la Propuesta Regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Sujeto Obligado que, con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Autoridad de Mejora Regulatoria. El experto deberá revisar el Análisis de Impacto Regulatorio y entregar comentarios a la Autoridad de Mejora Regulatoria y al propio Sujeto Obligado dentro de los cuarenta días siguientes a su contratación.

Artículo 45.- La Comisión y las Comisiones Municipales harán públicos, desde que las reciban, las Propuestas Regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo y todas las







opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

Para tal efecto, habrá un periodo de consulta pública que no podrá ser menor a veinte días, de conformidad con los Manuales de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que expidan la Comisión y las Comisiones Municipales, en el ámbito de su competencia.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Comisión y las Comisiones Municipales correspondientes, la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme al Manual que para tal efecto emitan.

Artículo 46.- Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado, la Comisión y las Comisiones Municipales determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, ésta no consultará a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva sino hasta el momento en que se publique la Regulación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México o Gaceta Municipal. También se aplicará esta regla cuando lo determine el titular de la Secretaría o autoridad equivalente en el orden de gobierno municipal, previa opinión de aquéllas, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración del Titular del Ejecutivo Estatal o municipal, según corresponda.

Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria determine que la publicidad de la Propuesta Regulatoria no se ubica en alguno de los supuestos de excepción del párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que a su efecto emita. La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, recae exclusivamente en el Sujeto Obligado que solicite dicho tratamiento, y su justificación será pública a partir del momento en que la Regulación se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México o Gaceta Municipal.

Artículo 47.- La Comisión y las Comisiones Municipales, deberán emitir y entregar al sujeto Obligado un dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y de la Propuesta Regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones al mismo, o de los comentarios de los expertos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 44 de esta Ley, según corresponda.



El dictamen a que se refiere el párrafo anterior será preliminar cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la Comisión o las Comisiones Municipales, que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado que ha promovido la Propuesta Regulatoria.

El dictamen preliminar deberá considerar las opiniones que, en su caso, reciba la Comisión o Comisiones Municipales, de los interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en esta Ley y en la ley General.

Cuando el Sujeto Obligado manifieste conformidad hacia las recomendaciones contenidas en el dictamen preliminar deberá ajustar la Propuesta Regulatoria en consecuencia. En caso contrario, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la Comisión o las Comisiones Municipales, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, a fin de que ésta emita un dictamen final dentro de los cinco días siguientes.

En caso de que la Comisión o las Comisiones Municipales, no reciban respuesta al dictamen preliminar o a los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 44 de esta Ley, en el plazo indicado en el párrafo anterior, se tendrá por desechado el procedimiento para la Propuesta Regulatoria.

El dictamen a que se refiere el primer párrafo del presente artículo podrá ser final únicamente cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o de la Comisión o las Comisiones Municipales, o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere este artículo.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de Trámites o Servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado, a fin de que realicen los ajustes pertinentes a la Propuesta Regulatoria, siempre y cuando la Comisión o las Comisiones Municipales, las hayan señalado previamente en el procedimiento a que se refiere este artículo.

En caso de discrepancia entre el Sujeto Obligado y la Comisión o las Comisiones Municipales, éstas últimas resolverán, en definitiva.

Artículo 48.- La Secretaría o la autoridad homologa a nivel municipal únicamente publicarán en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del





Estado de México o en la Gaceta Municipal, según corresponda, las regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Comisión o las Comisiones Municipales, respectivas. La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite el Titular del Ejecutivo Estatal u homólogos en el ámbito municipal, en cuyo caso la Secretaría u homólogos en los municipios resolverán el contenido definitivo.

La Secretaría y sus homólogos a nivel municipal publicarán en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México o Gaceta Municipal que corresponda, dentro de los siete primeros días de cada mes, la lista que le proporcione la Comisión o las Comisiones Municipales de los títulos de las regulaciones y los documentos a que se refiere el artículo 45.

Artículo 49.- La Comisión o las Comisiones Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, y de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrán solicitar a los Sujetos Obligados la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.

La Comisión o las Comisiones Municipales podrán efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la Regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la autoridad de mejora regulatoria correspondiente.

La Comisión implementará el Análisis de Impacto Regulatorio ex post, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional.

Artículo 50.- Los Sujetos Obligados deberán someter las regulaciones que generen costos de cumplimiento, identificadas en el procedimiento al que se refiere esta Ley, a una revisión cada cinco años ante la Comisión o las Comisiones Municipales respectivamente, utilizando para tal efecto el Análisis de Impacto Regulatorio ex post. Lo anterior, con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los Sujetos Obligados



determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

Para el logro del mayor beneficio social de la Regulación sujeta a revisión, la Comisión o las Comisiones Municipales correspondientes, podrá proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados correspondientes.

El proceso de revisión al que hace referencia este artículo se realizará conforme a las disposiciones que al efecto emitan la Comisión o las Comisiones Municipales correspondientes.

Artículo 51.- Para la expedición de regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable en los casos de regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Se cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Estatal;
- III. Se atiendan compromisos internacionales;
- IV. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica;
- V. Los beneficios apodados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, sean superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares;
- VI. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda. A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo





de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión o las Comisiones Municipales en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Comisión o las Comisiones Municipales efectuarán la valoración correspondiente y determinarán en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias. En caso de que, conforme al dictamen de la Comisión o las Comisiones Municipales, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Comisión o las Comisiones Municipales una nueva Propuesta Regulatoria.

Artículo 52.- Los municipios podrán celebrar convenios de colaboración con la Comisión, a efecto de que ante ella se desahogue el procedimiento de mejora regulatoria a que se refiere este Capítulo.

Artículo 53.- El Reglamento Municipal respectivo determinará el procedimiento a seguir en cuanto a la presentación de las propuestas de creación de regulaciones o de reforma que hagan las dependencias municipales, incluyendo Análisis de Impacto Regulatorio conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

## **2.- MARCO JURÍDICO APLICABLE**

### **2.1 Fundamento Jurídico del Análisis de Impacto Regulatorio**

Los Análisis de Impacto Regulatorio Municipal tienen como base legal los siguientes ordenamientos:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

- Artículos 25 y 115

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

- Artículo 112

#### **Ley General de Mejora Regulatoria**

- Artículo 66 a 79

#### **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**

- Artículo 1; 7; 8, fracción III; 9, fracciones II, III y IV; 19; 20; 21, fracciones I, II, III, IV y VI; 30; 31, fracciones II, III y IV; 34; 37 y del 40 al 53.



### **Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios**

- Artículo 47 al 50

### **Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atlacomulco**

- Artículo 44 al 49.

## **3.- ASPECTOS BÁSICOS**

### **3.1 Objetivos Generales.**

- 3.1.1 Establecer los procedimientos necesarios para que los Comités Internos Municipales del Ayuntamiento de Atlacomulco, elaboren sus Análisis de Impacto Regulatorio.
- 3.1.2 Fortalecer la transparencia del proceso de mejora regulatoria en relación a los criterios y procedimientos para dictaminar los Análisis de Impacto Regulatorio de las dependencias y organismos públicos, autónomos, auxiliares, descentralizados y desconcentrados.
- 3.1.3 Garantizar que la revisión y aprobación de las disposiciones de carácter general de las dependencias y los organismos públicos, autónomos, auxiliares, descentralizados y desconcentrados municipales se lleven a cabo con estricto apego a la normatividad correspondiente.
- 3.1.4 Generar un marco normativo para garantizar que los requisitos, costos y tiempos de las regulaciones sean óptimos para el usuario.
- 3.1.5 Dar cumplimiento a la obligación adquirida en la Ley General de Mejora Regulatoria artículo 66 párrafo tercero y en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, artículo 40 en su párrafo tercero.

### **3.2 Glosario.**

Para los efectos del presente manual, se entenderá por:

- **AIR (Análisis de Impacto Regulatorio):** Al documento por el que las Dependencias y Organismos Públicos, Autónomos, Auxiliares, Descentralizados y Desconcentrados, justifican ante la Comisión Municipal y Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las ya existentes.
- **Carga administrativa:** A las obligaciones impuestas por la administración pública derivadas de la normatividad aplicable y que generen costos directos o indirectos a los particulares.



Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2019-2021**



**Atlacomulco**  
Contigo Haciendo Historia  
2019- 2021

- **CGMMR:** A la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Atlacomulco.
- **Comisión Estatal/ CEMER:** a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- **Comisión Municipal:** A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- **Comité Interno Municipal:** al Comité Interno de Mejora Regulatoria de las dependencias y Organismos Públicos del municipio.
- **Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria:** Servidora o servidor público designado por el Presidente Municipal, como responsable de la mejora regulatoria al interior del municipio.
- **Costos de cumplimiento:** A los costos económicos indirectos que genera una carga administrativa a los particulares.
- **Dependencias:** A las dependencias de la administración pública municipal, incluidos los Organismos Públicos, Autónomos, Auxiliares, Descentralizados y Desconcentrados.
- **Desregulación:** Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente, que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica del municipio.
- **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bando, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afectan la esfera jurídica de los particulares.
- **Ejecutivo:** Al Presidente o Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Atlacomulco.
- **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- **Mejora regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.
- **Método costo-beneficio:** A la metodología utilizada para determinar los costos y beneficios de una propuesta de regulación en términos cuantitativos (monetarios) y/o cualitativos, definiendo posibles alternativas de solución y el impacto que genera en la sociedad.
- **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- **Reglamento Municipal:** Al Reglamento para la Mejora Regulatoria del municipio de Atlacomulco.
- **REMTyS:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios, que es la plataforma de acceso público en el que está inscrito el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias del municipio de Atlacomulco, en el portal oficial.
- **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos





administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.

- **Sistema Electrónico Municipal:** Al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, que consolida los trámites y servicios del municipio, para su consulta y gestión, utilizando los medios electrónicos y sistemas de información sistematizados.
- **Sujetos obligados:** A todas las áreas de la administración pública municipal, incluyendo a los organismos autónomos, auxiliares, descentralizados y desconcentrados.
- **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tienen a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a la que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.
- **Valoración de Impacto Regulatorio:** Al análisis para determinar el grado de impacto potencial que los proyectos de regulación presentados por las dependencias.

## 4.- PRINCIPIOS DE LA MEJORA REGULATORIA

### 4.1 La Máxima utilidad para la sociedad.

Consiste en promover un sistema integral, continuo y permanente de gestión regulatoria a nivel municipal, bajo los parámetros establecidos a nivel estatal y federal.

### 4.2 La Transparencia en su elaboración.

Implica que las actividades de la administración pública municipal en la prestación de trámites y servicios deberán de ser claras y sencillas, dando certidumbre jurídica para facilitar y promover la participación de la sociedad.

### 4.3 La Calidad y Eficiencia.

Obliga a la modernización en la calidad de los trámites y servicios para disminuir de manera sustancial los requisitos, costos y tiempos de los procedimientos administrativos y optimización de los recursos públicos.





#### **4.4 Competitividad.**

Impulsa al impacto positivo en el desarrollo socioeconómico del municipio a través de la implementación de la mejora regulatoria.

#### **4.5 Opinión Ciudadana.**

Obtener la opinión de los participantes de un AIR, publicando ese análisis en medios electrónicos o cualquier otro idóneo, antes de ser aprobado, colocando así al ciudadano como centro de la gestión gubernamental.

## **5.- ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.**

### **5.1 Proyectos que requieren Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).**

Las dependencias municipales, promoverán las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para la creación o reforma de disposiciones de carácter general o bien su reforma, que garanticen la simplificación, reduzcan la discrecionalidad de los actos de la autoridad y provean la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos establecidos en la Ley.

En este sentido, las dependencias, deberán remitir, a través de su Coordinadora o Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, a la Comisión Municipal, sus proyectos con el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente para su revisión y en su caso aprobación los cuales podrán ser:

- Reglamentos;
- Manuales;
- Instructivos;
- Circulares;
- Lineamientos;
- Metodologías;
- Reglas;
- Acuerdos; y
- Demás disposiciones administrativas de carácter general que emitan las dependencias, y afecten la esfera jurídica de los particulares.



Así como las demás disposiciones administrativas de carácter general que emitan las dependencias, que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Los criterios para determinar si el proyecto genera costos generales de cumplimiento para los particulares, son los siguientes:

- Cuando crea nuevas obligaciones para los particulares.
- Si crea o modifica trámites (excepto si la modificación simplifica y facilita su cumplimiento).
- Si reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.
- Si establece definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia, que en coadyuvancia con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.
- Si garantiza el desarrollo económico y la competitividad del municipio.

Si el proyecto no contiene ninguno de los criterios que impliquen costos generales para su cumplimiento por los particulares, la dependencia podrá solicitar la *exención* del AIR.

La *exención* del AIR, no significa ni se pretende dar a entender que no se debe de llevar a cabo el llenado del formato de Exención correspondiente, sino por el contrario se debe de requisitar el formato de Exención el cual va a ser firmado por el o la Enlace del área, el o la Titular Jurídico y por el o la Titular del área que propone.

Tratándose de proyectos de regulación, que no se hayan incluido en el Programa Anual de Mejora Regulatoria del municipio, y que ayuden a resolver una causa o problemática emergente, podrán solicitar la *exención* del AIR.

## **5.2 Tipos de Análisis de Impacto Regulatorio**

### 5.2.1 Análisis de Impacto Regulatorio de Actualización Emergente.

Se debe presentar a la Comisión Municipal y su Cabildo cuando se pretenda disminuir, eliminar o evitar un daño inminente a la salud o bienestar de la población, medio ambiente o recursos naturales, a fin de que se publique de manera inmediata. Debiendo realizar el procedimiento ordinario para la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo al tipo de análisis que le corresponda.



### 5.2.2 Análisis de Impacto Regulatorio de Actualización Periódica.

Se deberá presentar en el caso de proyectos que pretenden reformar disposiciones, que por su naturaleza deben actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes.

### 5.2.3. Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario.

Se deberá presentar siempre que el proyecto de regulación no sea emergente, periódico o de exención e implique costos de cumplimiento para los particulares, se deberá determinar el impacto (medio y alto) a través del método de Costo-Beneficio de la estructura del Análisis de Impacto Regulatorio.

### 5.2.4 Análisis de Impacto Regulatorio de Exención.

Se tendrá que presentar cuando la dependencia municipal que lo promueve, estima que el proyecto no genera ningún costo a los particulares, y entonces solicita a la Comisión Municipal la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio.

### 5.2.5 Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post.

Se presentará cinco años después de la publicación de una regulación que genere costos para su cumplimiento, y su objetivo radica en evaluar los efectos de su aplicación; permite que los sujetos obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia para alcanzar los objetivos originales y ayude a resolver la problemática vigente.

## **5.3 Estructura del Análisis de Impacto Regulatorio**

### 5.3.1 Datos Generales del Análisis de Impacto Regulatorio.

Este apartado tiene como propósito, indicar de forma clara, los datos que debe proporcionar la dependencia que desarrolla el Análisis, y que son como sigue:

- Nombre de la dependencia.
- Título de la Regulación.
- Nombre del o de la Enlace de Mejora Regulatoria.
- Fecha de Aprobación por el Comité Interno de la dependencia involucrada.



- Punto de contacto.
- Fechas de recepción y de envío.
- Archivo que contenga la regulación.

### 5.3.2 Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación.

- Objetivos generales de la regulación propuesta.
- Problemática del procedimiento actual del trámite que dio origen a la regulación.
- Problemática del marco jurídico vigente del trámite a regular, donde se señale si existen disposiciones jurídicas directamente aplicables y mencionar por qué son insuficientes para atenderla. Señalar el tipo de ordenamiento jurídico propuesto.

### 5.3.3 Identificación de las Posibles Alternativas a la Regulación.

- Realizar un estudio comparativo de las posibles alternativas de solución para resolver la problemática prevista en el punto anterior, para lo cual se sugiere: describir los riesgos por no emitir la o las disposiciones inherentes (de no emitir regulación, escenario tendencial) y considerar la autorregulación; mencionar los costos y beneficios de las alternativas de solución, así como cuando su naturaleza demande su actualización periódica.
- Justificar las razones por las que la propuesta de regulación del trámite es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.
- Describir la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros estados, municipios, alcaldías, países y/o las buenas prácticas nacionales o internacionales en la materia.

### 5.3.4 Impacto de la Regulación.

Se deberá establecer el impacto en alto, mediano o bajo de las alternativas de solución en:

- Materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente, competitividad municipal, protección a los consumidores, entre otros.
- La justificación de cómo la regulación propuesta puede mitigar el riesgo, a partir de la realización de un análisis FODA, que contemple el riesgo expresado en pérdidas económicas.
- La identificación y descripción de la regulación propuesta en cuanto sí se crean, modifican o eliminan trámites, tiempos de





respuesta, entre otros, (por ejemplo, si se agregan permisos, eventos, si se necesita que se conserve información, etc.)

- La inscripción de los efectos e impactos sobre la libre competencia, incluso efectos en el comercio exterior.
- La descripción y estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada usuario o usuaria del trámite o servicio.
- Mencionar si la propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos.
- Proporcionar una estimación de los costos y beneficios para cada particular que supondría la implementación de la regulación.
- Justificar que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.

#### 5.3.5 Cumplimiento y aplicación de la Propuesta.

- Los mecanismos para asegurar e implementar el proyecto de regulación del trámite o servicio.
- Los recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación.
- Los esquemas de verificación y vigilancia, supervisión y sanciones respectivas para que la autoridad correspondiente, haga cumplir la regulación.

#### 5.3.6 Evaluación de la Propuesta.

- La forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación del trámite o servicio.

#### 5.3.7 Consulta Pública.

- El proyecto de regulación, se someterá a consulta pública en el portal de Internet del Ayuntamiento de Atzacomulco o por cualquier otro medio idóneo (mesas de trabajo, foros, encuestas), durante los veinte días hábiles previos a la celebración de la sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria. La Comisión Municipal tomará en cuenta las sugerencias, comentarios u observaciones de los particulares para la elaboración de sus dictámenes.

#### 5.3.8 Anexos.

- Se deberá adjuntar la documentación que soporte la propuesta de regulación.



### 5.3.9 Firmas.

- Apartado en el que la o el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia que propone la normatividad; él o la titular del Área Jurídica o Normativa y el o la Titular de la Dependencia firman de conformidad a lo establecido en el Análisis de Impacto Regulatorio.

### **5.4 Procedimiento para el ingreso del Análisis de Impacto Regulatorio.**

La dependencia elabora el formato correspondiente de AIR.

La dependencia somete a Sesión de su Comité Interno Municipal el proyecto de regulación y de ser aprobado lo remite a la CGMMR, junto con el acta derivada de la sesión, el formato de AIR correspondiente y una solicitud de dictaminación, treinta días naturales previos a la fecha en que pretendan publicarse en el Medio de Difusión o someterse a la consideración de la o del Titular del Ejecutivo municipal.

La o el Coordinador General Municipal dentro de los primeros quince días determinará su viabilidad, y de tener inconsistencias lo remite al sujeto obligado a efecto de que subsane los puntos. Del mismo modo remite a la Comisión de Revisión y Actualización de Reglamentación Municipal a efecto de que analice la información presentada.

La o el Coordinador General Municipal podrá solicitar a la CEMER emita las observaciones correspondientes dentro de este mismo plazo.

La CEMER en el ámbito de su competencia recibe la información, la analiza y elabora observaciones o emite visto bueno y lo remite a la CGMMR.

Posteriormente, la o el Coordinador General Municipal contará con quince días hábiles para remitir el Dictamen, que podrá ser:

- Parcial no total: A efecto de que el área realice los cambios sugeridos o replique reafirmando su postura.
- Total Favorable, donde se le informa a la dependencia que su propuesta de regulación se someterá a la Comisión Municipal para su aprobación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal, se emitirá el dictamen final a la dependencia solicitante, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la celebración de Sesión de la Comisión.



Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2019-2021**



**Atacomulco**  
Contigo Haciendo Historia  
2019- 2021

Para el caso de las exenciones, actualizaciones periódicas y emergentes, la Comisión Municipal, contará con un plazo de cinco días hábiles para dar respuesta a las solicitudes.

Si la Comisión Municipal realiza observaciones menores a los proyectos, o no realiza ninguna, la o el Coordinador General Municipal, emitirá el dictamen final favorable, que será presentado a la Comisión Municipal y a Cabildo para su aprobación.

Si una propuesta de regulación presenta inconsistencias o propone la creación, derogación o abrogación de disposiciones de carácter general que ocasionan cargas administrativas excesivas o injustificadas al particular o generen un impacto negativo en el sector económico y social de la entidad, el resolutivo será parcial no total, y la dependencia contará con cinco días hábiles para subsanar las observaciones correspondientes remitiéndolo nuevamente a la Comisión Municipal.



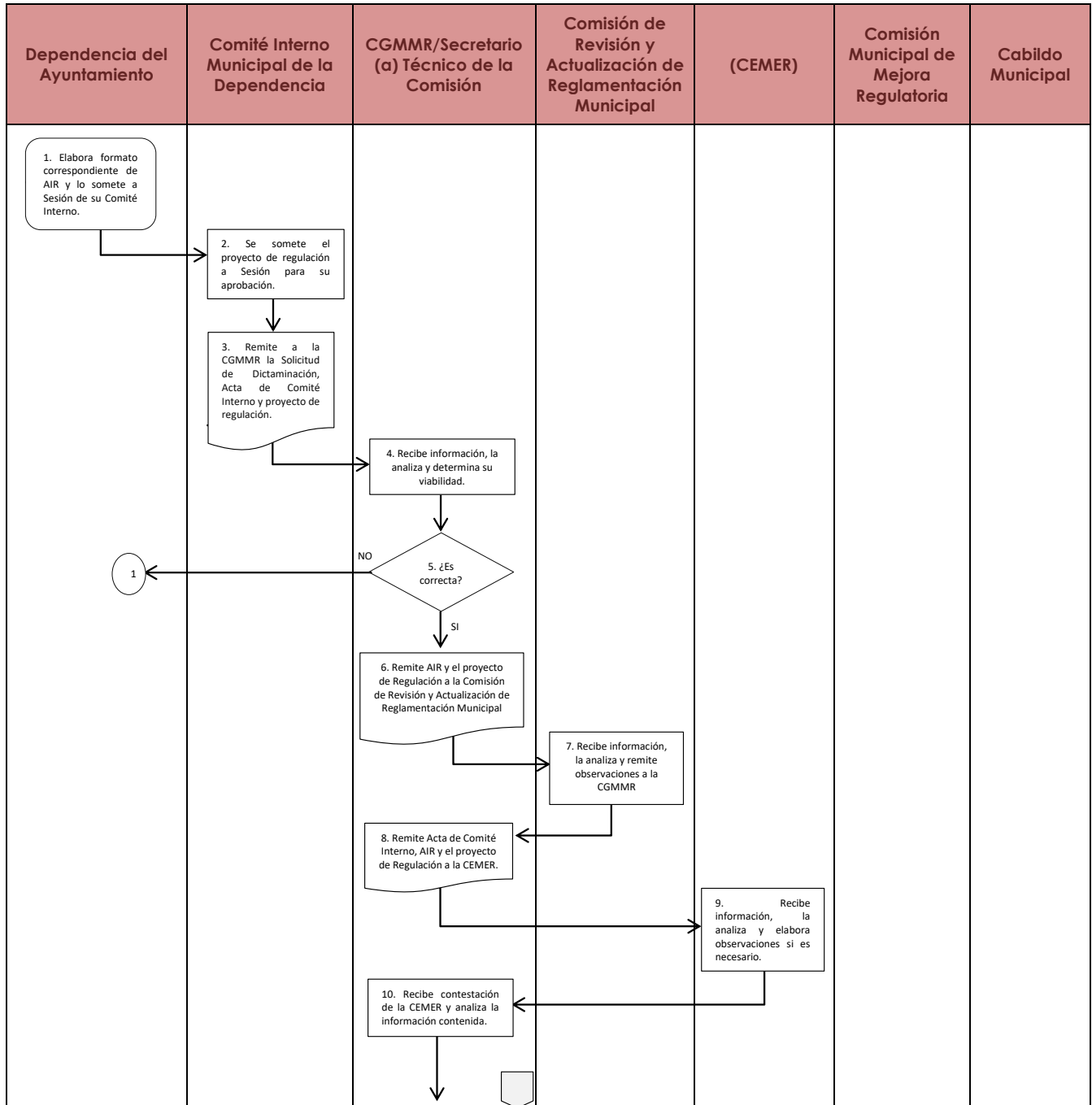


Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2019-2021**



**Atacomulco**  
Contigo Haciendo Historia  
2019- 2021

**5.5. Flujograma**



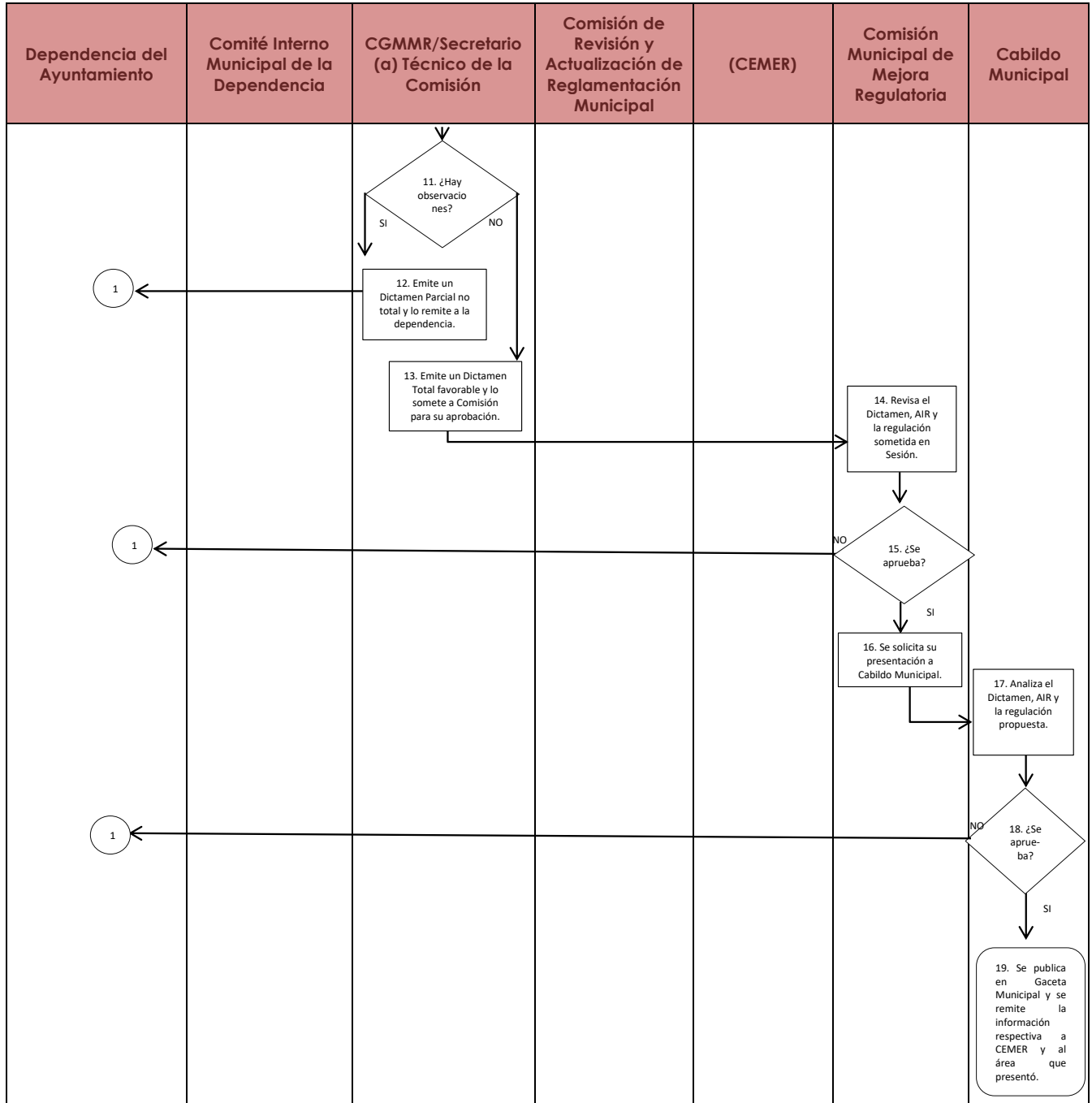




Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2019-2021**



**Atacomulco**  
Contigo Haciendo Historia  
2019- 2021





## **6. DICTAMEN Y/O RESOLUCIÓN DE IMPACTO REGULATORIO.**

### **6.1 La Coordinación General de Mejora Regulatoria.**

Cada dependencia municipal, deberá acompañar el Análisis de Impacto Regulatorio con el Formulario de Impacto Regulatorio, que determina el tipo de impacto que la o el Coordinador General Municipal dictaminará en los términos de Ley.

### **6.2 Resolutivo Regulatorio de Impacto Emergente, Actualización Periódica y Exención.**

La o el Coordinador General Municipal contará con un plazo de cinco días hábiles para emitir la resolución que corresponda en forma de dictamen, cuando se trate de disposiciones de carácter general, cuya naturaleza demande su reforma periódica y ésta no genere costos ni cargas administrativas adicionales, los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos se actualizarán tomando como referencia el primero de ellos.

En este caso, el Análisis de Impacto Regulatorio manifestará tal circunstancia y la Comisión Municipal asentará esta razón en el dictamen respectivo. La resolución consiste en:

- a) Aprobar la exención solicitada; o
- b) Rechazar la exención.

En todo caso la Comisión Municipal expresará con claridad los motivos y fundamentos jurídicos por los que considera que el proyecto se ajusta o no a los criterios de existencia de costos y, en la medida de lo posible, hará el señalamiento exhaustivo de los costos que en su caso se identifiquen, a fin de que la dependencia promotora del proyecto esté en posibilidad de realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Cuando la Comisión Municipal apruebe la exención, la dependencia promotora del proyecto podrá proceder con las formalidades necesarias para su cumplimiento.



Ayuntamiento Constitucional de  
**Atzacmulco 2019-2021**



**Atzacmulco**  
Contigo Haciendo Historia  
2019- 2021

En caso de que la Comisión Municipal rechace la exención del Análisis de Impacto Regulatorio, la dependencia promotora del proyecto podrá optar por alguna de las siguientes vías:

- a) Modificar el proyecto a fin de suprimir de su contenido los costos de cumplimiento para los particulares y hacer una nueva solicitud a la Comisión Municipal para que se le exima de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.
- b) Presentar a la Comisión Municipal el Análisis de Impacto Regulatorio y considerarlo como de alto, mediano o bajo impacto.

Conforme a lo establecido, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de una propuesta, podrá devolverla, con observaciones, a la dependencia correspondiente para que realice las adecuaciones que se le recomiendan.

La dependencia podrá devolver la propuesta observada a la Comisión Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes, y podrá solicitar mediante oficio la orientación a la CGMMR para su corrección.

### **6.3 Resolutivo parcial no total y dictamen final emitido por la Comisión Municipal.**

#### **6.3.1 Dictamen parcial no total de la Comisión Municipal.**

Si la Comisión Municipal tiene observaciones y recomendaciones en cuanto a las disposiciones específicas de un proyecto, emitirá un dictamen parcial no total.

Al respecto, la dependencia, deberá modificar su proyecto o, en su caso, explicar las razones por las cuales estiman improcedentes las recomendaciones de la Comisión Municipal, mismas que deberán ser enviadas nuevamente a ésta para su dictamen.

Si un proyecto de regulación presenta inconsistencias o propone la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general cuya aplicación puede generar, a juicio de la Comisión Municipal, cargas administrativas excesivas o injustificadas al particular, o bien generar un impacto negativo al sector económico social del municipio, será devuelto a la dependencia para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, se atiendan las observaciones y recomendaciones.



Si al presentar ante la Comisión Municipal el dictamen parcial no total más no final para su aprobación, éste considera que aún existen observaciones, el Presidente de la Comisión Municipal solicitará al titular de la dependencia municipal que se realicen las adecuaciones sugeridas al proyecto regulatorio y que se envíe nuevamente a la o el Coordinador General Municipal para su dictamen y presentación en la siguiente sesión.

Los resolutivos de la Comisión Municipal contendrán los siguientes aspectos:

- a) El proyecto que se dictamina. - Es aquel que hace llegar la dependencia a la Comisión Municipal.
- b) Sentido del dictamen. - Deberá ir conforme a la creación, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que se expongan en el proyecto, analizándolas a detalle a fin de que éstas no generen vulnerabilidad al particular.
- c) Fundamentación y motivación. - Es el sustento al proyecto y la congruencia de las disposiciones de carácter general propuestas con los ordenamientos jurídicos vigentes.
- d) Comentarios a las inconsistencias de los Análisis. - La Comisión Municipal realizará una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el proyecto. Asimismo, en caso de estimarlo pertinente, propondrá la realización de adecuaciones al proyecto que permitan disminuir, en la medida de lo posible, los costos generados por el mismo.
- e) Consulta pública. - La Comisión Municipal tomará en cuenta los comentarios, sugerencias y observaciones que los particulares hubieran emitido durante el periodo de consulta.
- f) Observaciones puntuales al proyecto.- En el caso de que la Comisión Municipal no tenga comentario alguno de los apartados lo señalará el resolutivo correspondiente.
- g) Para el caso de proyectos de regulación que requieran que sus trámites y servicios sean incorporados al Sistema Electrónico Municipal, la dependencia deberá ajustar su proyecto a las observaciones improcedentes emitidas por el mismo.

### 6.3.2 Respuesta de las Dependencias al dictamen parcial no total, más no final.

La Dependencia, deberá dar respuesta al dictamen parcial no total, más no final, que la Comisión Municipal haya emitido para que el proceso de mejora regulatoria continúe. Dicha respuesta deberá realizarse nuevamente a través del formulario regulatorio.



Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2019-2021**



**Atacomulco**  
Contigo Haciendo Historia  
2019- 2021

La respuesta que emita la dependencia, deberá atender y subsanar las observaciones realizadas por la Comisión Municipal en su resolutivo; esto es, modificando su proyecto, o en su caso, explicar por qué las recomendaciones de la Comisión Municipal resultan improcedentes.

### 6.3.3 Dictamen final.

De conformidad con lo señalado en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, una vez que la Comisión Municipal evaluó el dictamen de un proyecto de regulación, declarándolo favorable, la dependencia solicitante o usuaria, continuará con el procedimiento para su expedición.

Previo a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" o de cualquier ordenamiento emitido por el Cabildo, se deberá corroborar que ha sido sometido al procedimiento de mejora regulatoria previsto en la Ley, la Comisión Municipal dará el seguimiento respectivo.







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2019-2021**



**Atacomulco**  
Contigo Haciendo Historia  
2019- 2021

## FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN EMERGENTE

<b>Dependencia u Organismo Descentralizado:</b>		<b>Título de la Regulación:</b>	
<b>Enlace de Mejora Regulatoria:</b>		<b>Fecha de aprobación por el Comité Interno:</b>	
<b>Punto de Contacto:</b> Teléfono: Correo:	<b>Fecha de recepción:</b>	<b>Fecha de envío:</b>	
<b>Anexe el archivo que contiene la regulación:</b>			
<b>I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN</b>			
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.			
<b>II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN</b>			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.			
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.			<b>Si</b>
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.			<input type="checkbox"/>
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.			<input type="checkbox"/>
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.			<input type="checkbox"/>
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.			<input type="checkbox"/>
<b>III.- ANEXOS</b>			
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.			
<b>Elaboró</b>	<b>Visto Bueno</b>	<b>Autorizó</b>	
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Titular de la Dependencia	





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2019-2021**



**Atacomulco**  
Contigo Haciendo Historia  
2019- 2021

## FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA.

<b>Dependencia u Organismo Descentralizado:</b>		<b>Título de la Regulación:</b>	
<b>Enlace de Mejora Regulatoria:</b>		<b>Fecha de aprobación por el Comité Interno:</b>	
<b>Punto de Contacto:</b> Teléfono: Correo:	<b>Fecha de recepción:</b>	<b>Fecha de envío:</b>	
<b>Anexe el archivo que contiene la regulación.</b>			
<b>I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN</b>			
1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.			
2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.			
3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.			
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN</b>			
4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.			
5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.			
<b>III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN</b>			
6. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?.			





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2019-2021**



**Atacomulco**  
Contigo Haciendo Historia  
2019- 2021

7. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares, o industria.		
Grupo al que le impacta y/o beneficia la regulación	<b>Costos</b>	<b>Beneficios</b>
8. Indique el periodo en el que estará vigente la regulación.		
<b>IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA ACCIÓN DE LA PROPUESTA</b>		
9. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.		
<b>V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA</b>		
10. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.		
<b>VI.- ANÁLISIS JURÍDICO</b>		
11. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?.		
12. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?.		
<b>VII.- ANEXOS</b>		
13. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.		
<b>Elaboró</b>	<b>Visto Bueno</b>	<b>Autorizó</b>
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Titular de la Dependencia





Ayuntamiento Constitucional de  
Atacomulco 2019-2021



**Atacomulco**  
Contigo Haciendo Historia  
2019- 2021

## FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO.

Dependencia u Organismo Descentralizado:		Título de la Regulación:	
Enlace de Mejora Regulatoria:		Fecha de aprobación por el Comité Interno:	
Punto de Contacto: Teléfono: Correo:	Fecha de recepción:	Fecha de envío:	
Anexe el archivo que contiene la regulación			
<b>I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN</b>			
1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.			
2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.			
3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.			
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN</b>			
4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.			
5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.			
6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia.			
<b>III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN</b>			
7. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?.			
Justifique cómo la regulación puede mitigar el riesgo.			
8. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?			

30





Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2019-2021**



**Atacomulco**  
Contigo Haciendo Historia  
2019- 2021

9. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta:	
Justificación.	
10. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?.	
11. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación propuesta sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?.	
12. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).	
13. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares.	
COSTOS	Indique el grupo o industria afectados.
	Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta.
	Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación.
14. Beneficios que implica la regulación propuesta.	
BENEFICIOS	Indique el grupo o industria afectados.
	Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta.
	Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.
15. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.	
<b>IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA</b>	
16. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).	
17. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.	







Ayuntamiento Constitucional de  
**Atacomulco 2019-2021**



**Atacomulco**  
Contigo Haciendo Historia  
2019- 2021

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA		
18. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.		
VI.- CONSULTA PÚBLICA		
19. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?		
20. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.		
VII.- ANEXOS		
21. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.}		
<b>Elaboró</b>	<b>Visto Bueno</b>	<b>Autorizó</b>
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Titular de la Dependencia





Ayuntamiento Constitucional de  
Atacomulco 2019-2021



**Atacomulco**  
Contigo Haciendo Historia  
2019- 2021

## FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN.

Dependencia u Organismo Descentralizado:		Título de la Regulación:	
Enlace de Mejora Regulatoria:		Fecha de aprobación por el Comité Interno:	
Punto de Contacto: Teléfono:	Fecha de recepción:	Fecha de envío:	
Correo:			
Anexe el archivo que contiene la regulación			
<b>I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN</b>			
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.			
<b>II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN</b>			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.			
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.		Si	No
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.			
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.			
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.			
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.			
<b>III.- ANEXOS</b>			
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.			
<b>Elaboró</b>	<b>Visto Bueno</b>	<b>Autorizó</b>	
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Titular de la Dependencia	



# Gaceta Municipal



**Atlacomulco**  
Contigo Haciendo Historia  
2019 - 2021